

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 288 DE 2018**

(febrero 15)

por el cual se establece parcialmente la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 25 del Decreto-ley número 589 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo transitorio 3° del Título Transitorio de la Constitución Política, incorporado por el Acto Legislativo 01 de 2017, se crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), como una entidad del orden nacional con personería jurídica y con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, la cual integra el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Que el citado artículo transitorio señala que la ley reglamentará la naturaleza jurídica, el mandato, funciones, composición, y funcionamiento de la Unidad, incluyendo los mecanismos de rendición de cuentas sobre su gestión, siempre que ellos no menoscaben su autonomía.

Que el artículo 1° del Decreto-ley número 589 de 2017 define la naturaleza jurídica de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), como una entidad de naturaleza especial, del orden nacional y del Sector Justicia.

Que la Unidad pertenece al Sector Justicia para efectos de la aplicación de las políticas que formula este Ministerio, pero no hace parte del sector administrativo de Justicia y del Derecho, por no encontrarse adscrita ni vinculada al citado Sector Administrativo ni a ningún otro Sector de la Rama Ejecutiva, con lo cual se garantiza su naturaleza especial, autonomía e independencia que exige el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIVJRN) creado en el Acto Legislativo 01 de 2017.

Que el Decreto-ley número 589 de 2017, fijó la estructura orgánica de la entidad y en su artículo 25 le otorga al Gobierno nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, adoptar la estructura interna que requiera la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) para el cumplimiento de sus funciones.

Que con el fin de poner en marcha la Unidad se requiere adoptarle parcialmente la estructura interna.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Estructura parcial.* Para la puesta en marcha de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), se adopta la siguiente estructura parcial:

1. Dirección general de unidad especial.
2. Secretaría general de unidad especial.

Artículo 2°. *Funciones de la Dirección General de Unidad Especial.* Las funciones de la Dirección General de la Unidad Especial, serán las establecidas en el artículo 17 del Decreto-ley número 589 de 2017.

Artículo 3°. *Funciones de la Secretaría General.* Las funciones de la Secretaría General, serán las siguientes:

1. Asesorar al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la Unidad.
2. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo, financiero, gestión documental, notificaciones, de talento humano y de contratación pública de la Entidad.
3. Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Unidad.
4. Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.
5. Preparar, en coordinación con la dependencia encargada de las funciones de planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, velando por su correcta y oportuna presentación.
6. Impartir las instrucciones para el seguimiento, evaluación y presentación de informes sobre la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inver-

sión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento de la Unidad.

7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
8. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
9. Publicar, comunicar o notificar los actos administrativos proferidos por la Unidad.
10. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio de control administrativo de las dependencias de la entidad
11. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal de la Unidad.
12. Coordinar las actividades de Control Disciplinario Interno y fallar los procesos disciplinarios en primera instancia.
13. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4°. *Conformación y funciones del Consejo Asesor.* El Consejo Asesor estará conformado y cumplirá las funciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Decreto-ley número 589 de 2017.

Artículo 5°. *Entrada en funcionamiento de la Unidad.* La Unidad entrará en funcionamiento una vez se adopte la totalidad de la estructura interna y la planta de personal requerida para el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad en el Acto Legislativo 01 de 2017 y en el Decreto-ley número 589 de 2017, plazo que no podrá ser mayor a cinco (5) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.

La Directora Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 290 DE 2018

(febrero 15)

por el cual se establece la planta de personal parcial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 26 del Decreto-ley número 589 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo transitorio 3° del Título Transitorio de la Constitución Política, incorporado por el Acto Legislativo 01 de 2017, se crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), como una entidad del Orden Nacional con personería jurídica y con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, la cual integra el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Que el citado artículo transitorio señala que la ley reglamentará la naturaleza jurídica, el mandato, funciones, composición y funcionamiento de la Unidad, incluyendo los mecanismos de rendición de cuentas sobre su gestión, siempre que ellos no menoscaben su autonomía.

Que el artículo 1° del Decreto-ley número 589 de 2017 define la naturaleza jurídica de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), como una entidad de naturaleza especial, del orden nacional y del Sector Justicia.

Que la Unidad pertenece al Sector Justicia para efectos de la aplicación de las políticas que formula este Ministerio, pero no hace parte del sector administrativo de Justicia y del Derecho, por no encontrarse adscrita ni vinculada al citado Sector Administrativo ni a ningún otro Sector de la Rama Ejecutiva, con lo cual se garantiza su naturaleza especial, autonomía e independencia que exige el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIVJRN) creado en el Acto Legislativo 01 de 2017.

Que el Gobierno nacional, en uso de las competencias asignadas en el artículo 25 del Decreto-ley número 589 de 2017, adoptó la estructura interna requerida para la puesta en marcha de la Unidad.

Que el artículo 26 del Decreto-ley número 589 de 2017 consagra que el Gobierno nacional en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 189 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, procederá a adoptar la planta de personal necesaria para el debido y correcto funcionamiento de la UBPD.

Que para la puesta en marcha de la Unidad es necesario adoptar su planta de personal parcial, para lo cual se presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que emitió concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Planta de personal.* Adoptar, para la puesta en marcha, la siguiente planta de personal parcial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD):

DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

N° empleos	Denominación del empleo	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL		
1 (uno)	Director General de Unidad Especial	03
1 (uno)	Secretario General de Unidad Especial	02
5 (cinco)	Asesor de Unidad Especial	02
5 (cinco)	Asesor de Unidad Especial	01
2 (dos)	Técnico administrativo de Unidad Especial	02

Artículo 2°. *Provisión de los empleos.* El Director General de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) proveerá los empleos creados en el artículo primero del presente decreto de acuerdo a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

El certificado de disponibilidad presupuestal para proveer el empleo del primer Director de la Unidad será expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces del Ministerio de Justicia y del Derecho, con cargo al presupuesto de la UBPD, de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 26 del Decreto-ley número 589 de 2017.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.

La Directora Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0906 DE 2018

(febrero 14)

por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 3° del Decreto número 2655 del 10 de diciembre de 2001 y el numeral 8 del artículo 2° del Decreto número 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que los Ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y por los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados a los organismos correspondientes, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que el numeral 8 del artículo 2° del Decreto número 4890 de 2011, señala como función del Ministro de Defensa Nacional, la de delegar en dependencia y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que considere necesarias para la correcta prestación del servicio en el Ministerio.

Que en los numerales 2 y 8 del artículo 33 del Decreto número 4890 de 2011, se establecieron como funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría General, las siguientes: “Dirigir, coordinar y controlar los procesos de la administración del talento humano civil no uniformado del Ministerio de Defensa, y de los recursos físicos y financieros, garantizando el apoyo necesario para el funcionamiento de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional” y “Desarrollar el procedimiento administrativo para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los miembros uniformados de las Fuerzas Militares y de los empleados públicos no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de competencia de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional”, las cuales fueron asignadas mediante Resolución número 127 de 2012 al Grupo Talento Humano y al Grupo Prestaciones Sociales, respectivamente.

Que la Guía Financiera número 21 del 19 de marzo de 2013, actualizado el 31 de julio de 2017 “Acreedores Varios”, emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional, en el numeral 7, establece:

“Prescripción de acreedores varios. Agotadas todas las gestiones administrativas (publicación en la página web de la UE, edictos, circularizaciones, gestiones ante nóminas y prestaciones sociales, entre otras), tendientes a la ubicación y pago de las acreencias, la Tesorería de la Subunidad, debe informar al Ordenador del Gasto que se ha cumplido el término establecido de cuatro (4) años para prescribir los Acreedores Varios sujetos a devolución, constituidos por concepto de prestaciones sociales y servicios personales, del personal Militar (oficiales, suboficiales y soldados) y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio o Código de Procedimiento Civil, para dineros a favor de proveedores e informantes. Lo anterior con el fin que se verifique la información y se elabore el acto administrativo de prescripción del Acreedor Vario Sujeto a Devolución según el caso.

La prescripción del pago debe ser declarada mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto competente, fundamentada en las normas legales que la sustenten y la facultad para suscribir el acto administrativo, según se trate de prestaciones sociales y/o servicios personales u otros conceptos.

El acto administrativo de prescripción se debe elaborar una vez cumplido el término de cuatro (4) años, cuando se trate de prestaciones sociales y/o servicios personales; para prescribir el pago de un acreedor vario sujeto a devolución por concepto diferente a los anteriores, se procederá conforme a lo establecido en el Código de Comercio o Código de Procedimiento Civil”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que así las cosas, se hace necesario delegar en el Coordinador del Grupo Talento Humano de la Dirección Administrativa, la facultad de declarar la prescripción del pago de la Planilla de Viáticos al interior y Planilla de Alimentación y delegar en el Coordinador del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, la facultad de declarar la prescripción del pago de: i) Las mesadas pensionales, sustituciones y prestaciones sociales reconocidas al personal de la Unidad de Gestión General, del Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares, la Dirección General Marítima y del personal civil no uniformado de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, a que se refieren los Decretos números 1214 de 1990, 1211 de 1990, 2728 de 1968, 94 de 1959, 1305 de 1975, 1794 de 2000, 1796 de 2000, Ley 100 de 1993, Ley 447 de 1998, Decreto número 2070 de 2003, Decreto número 2192 de 2004, Ley 923 de 2004 y Decreto número 4433 de 2004. (ii) Los gastos de inhumación, y (iii) El subsidio previsto en la Ley 683 de 2001, que se encuentren constituidos en acreedores varios sujetos a devolución de conformidad con la citada Guía Financiera.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en el Coordinador del Grupo Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, la facultad de declarar la prescripción del pago de: (i) Planilla de Viáticos al interior, (ii) Planilla de Alimentación de conformidad con el numeral 7 de la Guía Financiera número 21 del 19 de marzo de 2013, actualizado el 31 de julio de 2017 “Acreedores Varios”, emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2°. Delegar en el Coordinador del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, la facultad de declarar la prescripción del pago de: (i) Las mesadas pensionales, sustituciones y prestaciones sociales reconocidas al personal de la Unidad de Gestión General, del Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares, la Dirección General Marítima y del personal civil no uniformado de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, a que se refieren los Decretos números 1214 de 1990, 1211 de 1990, 2728 de 1968, 94 de 1959, 1305 de 1975, 1794 de 2000, 1796 de 2000, Ley 100 de 1993, Ley 447 de 1998, Decreto número 2070 de 2003, Decreto número 2192 de 2004, Ley 923 de 2004 y Decreto número 4433 de 2004. (ii) Los gastos de inhumación, y (iii) El subsidio previsto en la Ley 683 de 2001, que se encuentren constituidos en acreedores varios sujetos a devolución de conformidad con el numeral 7 de la Guía Financiera número 21 del 31 de julio de 2017 “Acreedores Varios”, emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional.